



La relación de los derechos humanos, la desigualdad y la pobreza desde un enfoque constitucional

The relationship between human rights, inequality, and poverty from a constitutional perspective

A relação entre os direitos humanos, a desigualdade e a pobreza a partir de uma abordagem constitucional

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Isabel Katherine Cedeño García**
e1313748251@live.ulead.edu.ec

 **Gabriela Kristal Montesdeoca Medranda**
e1317727129@live.ulead.edu.ec

 **Holger Walfredy Velez Bailón**
holger.velez@uleam.edu.ec



Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.316>

Artículo recibido: 11 de diciembre 2024 / Arbitrado: 27 de enero 2025 / Publicado: 1 de abril 2025

RESUMEN

La interrelación entre los derechos humanos, la desigualdad y la pobreza es fundamental para entender los desafíos que enfrentan las sociedades en términos de desarrollo social y económico. El objetivo de este estudio es analizar la relación de los derechos humanos, la desigualdad y la pobreza desde un enfoque constitucional en Ecuador. La metodología adoptada es un enfoque mixto, combina el análisis cuantitativo de datos estadísticos y un enfoque cualitativo basado en la interpretación jurídica y socioeconómica de la normativa vigente. Asimismo, se incluyeron los planes de desarrollo y los objetivos delineados por los gobiernos de los últimos períodos. Se tiene como resultado que, el compromiso regional para luchar contra la pobreza y promover la inclusión social como elementos esenciales para el desarrollo integral y la estabilidad democrática. Se concluye que, la Constitución ecuatoriana establece un fuerte compromiso para erradicar la pobreza y combatir la desigualdad.

Palabras clave: Derechos; Desigualdad; Humanos; Pobreza

ABSTRACT

The interrelationship between human rights, inequality and poverty is fundamental to understanding the challenges that societies face in terms of social and economic development. The objective of this study is to analyze the relationship between human rights, inequality and poverty from a constitutional approach in Ecuador. The methodology adopted is a mixed approach, combining quantitative analysis of statistical data and a qualitative approach based on the legal and socioeconomic interpretation of current regulations. Likewise, the development plans and objectives outlined by the governments of recent periods were included. The result is that the regional commitment to fight poverty and promote social inclusion as essential elements for comprehensive development and democratic stability. It is concluded that the Ecuadorian Constitution establishes a strong commitment to eradicate poverty and combat inequality.

Key words: Rights; Inequality; Humans; Poverty

RESUMO

A inter-relação entre direitos humanos, desigualdade e pobreza é fundamental para compreender os desafios que as sociedades enfrentam em termos de desenvolvimento social e econômico. O objetivo deste estudo é analisar a relação entre direitos humanos, desigualdade e pobreza a partir de uma abordagem constitucional no Equador. A metodologia adotada é uma abordagem mista, combinando análise quantitativa de dados estatísticos e uma abordagem qualitativa baseada na interpretação jurídica e socioeconômica da regulamentação em vigor. Da mesma forma, foram incluídos os planos e objetivos de desenvolvimento traçados pelos governos dos períodos recentes. O resultado é o compromisso regional de combater a pobreza e promover a inclusão social como elementos essenciais para o desenvolvimento integral e a estabilidade democrática. Conclui-se que a Constituição equatoriana estabelece um forte compromisso com a erradicação da pobreza e o combate à desigualdade.

Palavras-chave: Direitos; Desigualdade; Humanos; Pobreza

INTRODUCCIÓN

La relación entre los derechos humanos, la desigualdad y la pobreza tiene una gran trascendencia en el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado en la protección y promoción de los derechos de los ciudadanos. Desde un enfoque constitucional, esta interrelación cobra especial relevancia en el marco de la Constitución de la República del Ecuador, que establece un fuerte compromiso con la protección de los derechos fundamentales y la lucha contra la desigualdad; iniciativas que se han visto impermeabilizadas por las gestiones gubernamentales pasadas y actuales que aplican la desidia avezada en un país corruptible.

La Constitución ecuatoriana, vigente desde 2008, garantiza una serie de derechos humanos que buscan asegurar una vida digna para todos los ciudadanos. Por su parte, en su artículo 3, se menciona que es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados. Entre estos derechos destacan el derecho a la salud, la educación, el trabajo y la vivienda, los cuales están directamente relacionados con la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad social (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008), discerniendo que esta concepción constitucional amerita la idea de que la pobreza no es únicamente una condición económica, sino una violación sistemática de los derechos humanos.

En el caso particular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco en 2019, se enfatiza que los Derechos Humanos se fundamentan en las condiciones de dignidad que los seres humanos necesitan para su bienestar. Estas condiciones incluyen satisfactores de necesidades básicas como alimentos suficientes y nutritivos, agua potable, seguridad y servicios de salud. Independientemente del sexo, género, apariencia física o cualquier otra circunstancia, todas las personas poseen los mismos derechos simplemente por serlo.

Esto lleva a pensar que, los Derechos Humanos representan la voz ancestral de justicia que surge de la dignidad intrínseca de cada individuo. Nacidos de la esencia de lo humano, estos derechos simbolizan la inviolabilidad y el respeto que cada persona merece. Se erigen como principios universales que trascienden fronteras y leyes, protegiendo la vida, la libertad y la igualdad como elementos inalienables que los sistemas legales deben consagrar y defender. Ahora bien, en este contexto, la Comisión Estatal

de Derechos Humanos de Jalisco actúa como un organismo público autónomo dedicado a la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades para todos los individuos sin discriminación alguna.

Por su parte, la desigualdad, es la grieta latente en el tejido social, el desequilibrio insoslayable que hiere la equidad. La desigualdad desnuda el abismo entre quienes tienen y quienes, a pesar de su esfuerzo, no logran acceder a condiciones dignas. Desde el ámbito jurídico, constituye una afrenta a los principios de justicia social, clamando por leyes que reduzcan esta brecha y restablezcan la armonía en el acceso a derechos y oportunidades. Por lo tanto, la pobreza es el vacío, la falta de posibilidades que despoja al ser humano de las condiciones mínimas de bienestar. Es el rostro visible de un derecho vulnerado, donde la falta de recursos limita la libertad y la dignidad. En el ámbito legal, la pobreza es una herida que desafía el deber del Estado y del ordenamiento jurídico de velar por el desarrollo integral y la protección de sus ciudadanos más vulnerables.

Entiéndase que los Derechos Humanos, en virtud de los acontecimientos suscitados en el siglo XX tras las conflagraciones mundiales, nacieron en respuesta a la vulneración del más alto derecho atribuido a la concepción humana, la vida. Los intereses políticos, económicos, sociales, raciales y culturales instaron la muerte de millones de personas contendientes que defendían viles nacionalismos en guerra que destruyeron la dignidad y la honra de la civilización alcanzada. Los Derechos Humanos fueron asfixiados en los campos de concentración, y la ONU, en colectividad con los países firmantes, expiden la famosa Declaración Universal de los Derechos Humanos reconociendo la voluntad soberana del bienestar particular y general desprovisto de matices que exacerben las hambrunas, pobreza, desigualdad, discriminación, inaccesibilidad a espacios de índole pública, participación social, etc.

Todos estos episodios y las conquistas logradas fueron factores claves para la consagración de leyes que normen la conducta humana vilipendiosa que se imponga en contra de los Derechos Humanos. La presente investigación procura abordar temas que son violentados por la desidia del Estado y propone dar a conocer cómo influye la vulneración de los Derechos Humanos en la desigualdad y pobreza desde un enfoque constitucional.

Esta investigación se justifica desde el contexto legal y obligaciones del Estado, porque al igual que otros países, tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y reparar los derechos humanos, como se establece en la Constitución y en tratados internacionales¹. Esta investigación permite evaluar cómo se

cumplen estas obligaciones en el contexto de la desigualdad y la pobreza. De igual manera, se justifica por el impacto de la desigualdad y la pobreza, queriendo decir que, la desigualdad y la pobreza son barreras significativas para el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Al estudiar su relación, se pueden identificar políticas y prácticas que perpetúan estas condiciones y afectan negativamente el bienestar de la población. De aquí que, el objetivo de este estudio es analizar la relación de los derechos humanos, la desigualdad y la pobreza desde un enfoque constitucional en Ecuador.

MATERIALES Y MÉTODO

La metodología adoptada para el presente estudio, caracterizada por un enfoque mixto, combina el análisis cuantitativo de datos estadísticos y un enfoque cualitativo basado en la interpretación jurídica y socioeconómica de la normativa vigente. Este análisis se fundamenta en datos estadísticos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), los cuales permiten trazar un panorama claro sobre la incidencia de la pobreza y la desigualdad en el contexto actual. A través de una investigación documental exhaustiva, se examinan diversas leyes y regulaciones que inciden sobre la pobreza y la desigualdad, interpretando la manera en que su aplicación o inobservancia afecta a los sectores más vulnerables.

Para ello, se utilizará un método descriptivo y analítico-comparativo, que permitirá examinar cómo la vulneración de derechos fundamentales, en particular, los derechos humanos de carácter económico y social, se refleja en los altos índices de pobreza y desigualdad. Este enfoque cumple con la finalidad de establecer relaciones entre la eficacia de las políticas públicas y los objetivos nacionales frente a los datos estadísticos presentados, evidenciando las lagunas legislativas y de implementación que perpetúan estas condiciones.

Asimismo, se incluyeron los planes de desarrollo y los objetivos delineados por los gobiernos de los últimos períodos, considerando su impacto en la reducción de la pobreza y desigualdad, o su relación con el incremento de estas condiciones. La técnica de investigación documental y análisis de contenido permitirá hacer una revisión crítica de los programas y estrategias gubernamentales, desentrañando sus alcances y limitaciones en cuanto a resultados observados en los datos del INEC. Así, se podrá trazar un diagnóstico general de la relación entre pobreza, desigualdad y vulneración de derechos, abordando de manera estructurada los factores sociales, legales y económicos que inciden en esta problemática.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2017), menciona que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 reconoce en su artículo 25 el derecho de toda persona “a un nivel de vida adecuado” que garantice su bienestar y el de su familia, incluyendo la alimentación, vestimenta, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios. En complemento, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su artículo 11, impone a los Estados la obligación de adoptar medidas que aseguren este derecho, particularmente en el combate contra la pobreza. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea en su Objetivo 1 “poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo”, y en el Objetivo 10, reducir la desigualdad dentro y entre los países.

En este mismo orden de ideas, la Organization of American States (1978), menciona que, La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), fijada en el Pacto San José de Costa Rica, también conocida como Pacto de San José, adquiere especial relevancia al ser el marco jurídico regional más importante en materia de derechos humanos. En su artículo 26, se establece la obligación de los Estados de garantizar la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que incluye acciones concretas en materia de pobreza y desigualdad. La Declaración de Principios de la OEA sobre la Reducción de la Pobreza resalta que la pobreza constituye una violación directa a los derechos fundamentales y debe ser atendida de manera inmediata y prioritaria por los Estados miembros.

Por su parte, la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de su Carta fundacional y sus diversos órganos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha emitido numerosas recomendaciones sobre la protección de los sectores más vulnerables. La Declaración de Santo Domingo (2019) reafirma el compromiso regional para luchar contra la pobreza y promover la inclusión social como elementos esenciales para el desarrollo integral y la estabilidad democrática. Además, la Carta Social de las Américas (2012) establece lineamientos claros sobre la necesidad de implementar políticas públicas dirigidas a reducir las brechas estructurales en materia de acceso a la educación, salud y empleo digno.

La Constitución de Colombia (1991) reconoce en su artículo 13 la obligación del Estado de “promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva”, protegiendo especialmente a los grupos marginados. A su vez, el artículo 366 establece que el bienestar general y la mejora de la calidad de vida

son fines esenciales del Estado. Según datos del Banco Mundial (2023), la pobreza afecta al 39.3% de la población colombiana, una cifra que revela profundas inequidades entre las zonas rurales y urbanas. Por su parte, la Constitución de Perú (1993), en su artículo 2, garantiza el derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación alguna y, en su artículo 7, reconoce el derecho a la protección de la salud y bienestar integral.

Además, el Estado peruano ha adoptado programas como Juntos y Pensión 65, enfocados en la reducción de brechas sociales. Con todo lo manifestado, el Banco Mundial estima que el 25.9% de los peruanos vive en situación de pobreza, con desigualdades pronunciadas en comunidades indígenas y rurales, y una porción urbana. En el caso de Bolivia, la Constitución Política del Estado (2009) propone un modelo económico social y comunitario. En su artículo 306, establece que la economía debe estar orientada al bienestar colectivo, priorizando la eliminación de la pobreza y la inclusión de sectores históricamente excluidos. Según El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la pobreza en Bolivia afecta al 36.4% de su población, con énfasis en las zonas rurales donde persisten las mayores desigualdades.

Sin alejarnos de la jurisdicción ecuatoriana, el análisis evidencia que Ecuador, al igual que países vecinos como Colombia, Perú y Bolivia, ha incorporado mandatos constitucionales orientados a enfrentar la pobreza y desigualdad. Sin embargo, la diferencia radica en la implementación efectiva de políticas públicas y la dotación de recursos necesarios para su cumplimiento. Bolivia opta por un modelo económico comunitario y Perú ejecuta programas focalizados, Ecuador busca un equilibrio a través del Buen Vivir, integrando dimensiones económicas, sociales y ambientales. Nótese que, con respecto a los avances normativos, los índices actuales reflejan grandes incumplimientos con relación en el margen de espesor de la clase social baja.

Según el Banco Mundial (2023) en Ecuador, la pobreza alcanza el 27% de la población, con desigualdades agravadas en zonas rurales. Colombia y Perú registran cifras similares, con 39.3% y 25.9%, respectivamente. Bolivia, por su parte, presenta una incidencia de pobreza del 36.4%, lo que resulta de una agravada gestión estatal que cada gobierno deja en la incertidumbre y desidia. Son imperioso que la mayoría de los países latinoamericanos fortalezcan sus mecanismos institucionales y regionales, dado que, organismos como La Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños (CELAC), la Organización de Estados Americano (OEA) y la Comunidad Andina (CAN) deben servir como plataformas para la

cooperación en la erradicación de la pobreza, orientar a los países suscriptores, garantizando el respeto a los derechos humanos y consolidando la igualdad material.

La normatividad en Ecuador y los índices sobre la pobreza y desigualdad

La Constitución de la República del Ecuador (2008), se presenta como una de las más progresistas del mundo al incorporar el concepto del Buen Vivir, es un enfoque que prioriza el bienestar integral de las personas y la naturaleza. Sin embargo, esta ambiciosa promesa choca constantemente con una realidad inerte. El artículo 3, que consagra como deber primordial del Estado garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales, en su numeral 5, esboza “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008), cuyo articulado se enfrenta a una ejecución plagada de contradicciones, desidia administrativa y corrupción sistémica.

El problema no radica en la carencia normativa, sino en el incumplimiento deliberado y estructural de estos preceptos, lo que refleja una grave desconexión entre el ideal constitucional y las prácticas gubernamentales, sobre todo en el aumento perceptivo de los índices de pobreza y desigualdad.

Mientras el artículo 276 establece:

“Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008).

El objetivo implícito de erradicar la pobreza y alcanzar la equidad social, mejorando la calidad de vida, construir un sistema justo, basado en la distribución igualitaria, generación de trabajo digno y estable, son los presupuestos asignados a programas de desarrollo social que se han visto reducidos en varios ejercicios fiscales, evidenciando un debilitamiento del compromiso estatal. La tendencia de privilegiar proyectos macroeconómicos orientados al pago de deuda externa por encima de políticas de

redistribución social pone en jaque la credibilidad del sistema jurídico como garante de derechos. Esto deja al descubierto un Estado que prioriza obligaciones financieras internacionales por sobre la deuda social con sus ciudadanos más vulnerables, un acto que es éticamente reprochable y constitucionalmente insostenible.

En efecto, según los datos del INEC revela una problemática alarmante. Las tasas de pobreza y pobreza extrema en Ecuador alcanzan niveles que exponen las fallas estructurales de las políticas públicas, ejemplarizando que “La situación se complejiza entre los indígenas, el rezago es del 35%, así como entre los estudiantes del quintil más pobre y de las zonas rurales, en donde es del 32% y del 30%, respectivamente, siendo mayor en hombres” (Jara et al, 2024). La concentración de estas cifras en áreas rurales y entre poblaciones históricamente discriminadas, como indígenas y afrodescendientes, demuestra que la desigualdad es un fenómeno espontáneo, un producto de un sistema jurídico y político que privilegia a ciertos sectores sobre otros.

Es imperativo señalar que la pobreza no es únicamente una condición de carencia económica, constituye una violación sistemática a los derechos humanos. La inaccesibilidad a servicios básicos como salud, educación y vivienda compone una afrenta directa al artículo 66 de la Constitución y al derecho internacional el cual establece:

El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008).

El derecho a una vida digna incorpora garantías fundamentales como salud, educación, y seguridad social, pero el acceso desigual y la escasa cobertura integral son evidentes limitaciones estructurales, es decir, la precariedad en sistemas de salud pública y educación rural perpetúan ciclos de exclusión, desvirtuando el principio de universalidad y progresividad de los derechos. Nótese que este incumplimiento compromete la calidad de vida de los ciudadanos y su capacidad de participar plenamente en la sociedad, ya sea en trabajos formales o emprendimientos que se ven impedidos por márgenes comerciales y sociales.

Por otro lado, el numeral 4, que consagra la igualdad formal, material y no discriminación, presenta contradicciones prácticas al observarse discriminación sistémica hacia grupos históricamente marginados, como comunidades indígenas y afrodescendientes. Si bien el marco legal prohíbe estas desigualdades, la insuficiencia de políticas públicas redistributivas y sancionatorias ha hecho caso omiso a estas condiciones.

La reducción de la pobreza Soledispa et al., (2021) coinciden en que, por ingresos en Ecuador, aunque gradual en los últimos años, se vio interrumpida por la pandemia de COVID-19 en 2020. Según estimaciones del INEC, ese año la pobreza afectó al 37,6 % de la población. Este aumento en los índices de pobreza se atribuye, en gran medida, a la disminución de los ingresos y a un crecimiento del 6 % en la desigualdad en la distribución de estos. En términos de pobreza multidimensional, el porcentaje ascendió del 38,2 % en 2019 al 43 % en 2020, lo que equivale a 7,4 millones de hogares enfrentando privaciones en bienes y derechos básicos. Los hogares con niños, niñas y adolescentes fueron los más impactados.

El impacto económico según el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2020), no solo deriva de las contracciones externas ocasionadas por la pandemia, sino también de debilidades estructurales en las políticas económicas. Desde 2010, y con mayor intensidad desde 2015, se priorizó la consolidación fiscal, lo que resultó en profundos recortes en la inversión pública. Entre 2008 y 2018, más del 70 % de los recortes afectaron sectores clave: comunicaciones (21 %), recursos naturales (15 %), educación (13 %), desarrollo urbano y vivienda (11 %), tesoro nacional (7 %) y salud (6 %),

En mismo contexto, la volatilidad de los precios de los productos, atribuida a la falta de comercialización, elevó la inflación al 0,17 % en junio de 2020 (Índice del Precio del Consumidor). A su vez, la recuperación económica sigue retrasada, mientras que el desempleo creció un 28,5 % entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020, incrementando de 407 mil a 523 mil personas desempleadas, según datos del INEC. La pandemia profundizó la recesión económica existente desde 2015, rompiendo cadenas productivas y poniendo en riesgo la cadena de pagos y la liquidez interna, lo que incrementó el riesgo país, según el Centro de Investigaciones Económicas de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL-CIEC). (2020).

Para atender las necesidades básicas de las familias afectadas por la pandemia, UNICEF (2020) estima que se requiere una inversión equivalente al 2,4 % del Producto Interno Bruto (PIB) ecuatoriano. A nivel regional, se calcula que, al cierre de 2020, 45,4 millones de personas más caerían en la pobreza, alcanzando un total de 230,9 millones de pobres, es decir, el 37,3 % de la población. Estas cifras reflejan el impacto combinado de la reducción de ingresos laborales, el aumento de la desigualdad y el acceso limitado a servicios básicos.

En cuanto a desigualdad, el índice de Gini, que mide la distribución del ingreso, mostró una reducción en los últimos años, aunque la pandemia amplificó los desafíos para los hogares más vulnerables, especialmente aquellos con niños y adolescentes. Según UNICEF (2020), el 60 % del aumento de la pobreza está vinculado directamente a la desigualdad en la distribución de los ingresos.

La crisis generada por el COVID-19 ha dejado secuelas económicas y sociales profundas, y su superación requiere la implementación de medidas económicas y sociales que garanticen el acceso a servicios básicos como salud y alimentación, especialmente para las poblaciones más desfavorecidas. Organismos internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, advierten que las economías periféricas, como la de Ecuador, enfrentarán efectos severos en el mediano y largo plazo, siendo esencial adoptar estrategias de reactivación flexibles y focalizadas.

Análisis Comparativo de los últimos Planes de Gobierno en el Ecuador

Los derechos humanos, la desigualdad y la pobreza son problemas interrelacionados que tienen profundas implicaciones en la implementación de políticas públicas y en la garantía de los derechos constitucionales. Los últimos gobiernos, desde el constituido Lenin Moreno, posteriormente con el de Guillermo Lasso, y el actual de Daniel Noboa, han planteado estrategias para abordar visiblemente estas problemáticas evidenciando diferencias en objetivos, enfoques y resultados.

Estos gobiernos coinciden en la importancia de reducir la pobreza extrema y multidimensional como prioridad. Además, comparten la perspectiva de que la lucha contra la desigualdad debe abordarse desde un marco constitucional, incluyendo el acceso a servicios básicos, empleo digno y programas de asistencia social. Desde una óptica constitucional, estas coincidencias reflejan el cumplimiento del

artículo 3 de la Constitución ecuatoriana, que establece como deber del Estado "erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y garantizar los derechos humanos de todos los ciudadanos" (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008).

El plan de Lenín Moreno destaca por su precisión en objetivos medibles y su enfoque en la educación como herramienta de inclusión. La erradicación del analfabetismo redujo desigualdades y fortaleció las capacidades individuales, alineándose con el derecho a la educación del artículo 28 constitucional. En contraste, las estrategias de Guillermo Lasso incorporaron metas a largo plazo que podrían generar crecimiento económico sostenible. Su énfasis en la inversión privada y en la lucha contra la corrupción representó un intento por garantizar transparencia y eficacia, principios consagrados en el artículo 227 constitucional. Por su parte, Daniel Noboa ha priorizado la resiliencia, adaptando sus políticas a un contexto económico y de seguridad más adverso. Su enfoque en la gestión de riesgos y territorios seguros se alinea con el artículo 14 de la Constitución, que garantiza el derecho a un hábitat seguro y saludable.

Los tres gobiernos impusieron políticas de orden pública para tratar diversas problemáticas, en las que estriban la pobreza y la desigualdad con una relación directa en los derechos humanos sus estrategias evidencian limitaciones. Las políticas de Moreno lograron reducir la pobreza multidimensional, pero no abordaron de manera efectiva las desigualdades estructurales, como la brecha entre los deciles más ricos y más pobres por las cifras que refleja el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, puesto que se visibiliza un despunte elevado de porcentajes que se procuraron disminuir, es decir, no se contrarrestó adecuadamente la pobreza y los márgenes de desigualdad no surtieron efectos positivos.

El enfoque económico de Lasso, aunque ambicioso, dependió excesivamente de la inversión privada, dejando en segundo plano las soluciones estructurales a la pobreza, como la redistribución de ingresos; su meta de aumentar la clase media en un 30% no consideró las barreras que enfrentan las poblaciones rurales y marginadas. Noboa enfrenta un reto aún mayor: revertir los efectos de la pandemia mientras aborda el incremento de la pobreza extrema multidimensional (del 7,9% al 15,4% en 2020). Si bien sus políticas de inclusión social son prometedoras, su efectividad dependerá de la capacidad del Estado para movilizar recursos y garantizar la sostenibilidad de los programas, considerando el escenario crudo de la inseguridad y en virtud de los decretos promulgados con el fin de hacerlo, respondiendo a una desidia visceral con respecto a la pobreza y desigualdad.

El gobierno de Lenín Moreno planteó metas mensurables, como la reducción de la pobreza extrema acompañada de políticas específicas, como programas de vivienda digna y la erradicación del analfabetismo. Si bien logró alcanzar su meta inicialmente con matices significativos en la reducción de la pobreza (de 35,1% a 27,4%), no se alcanzaron plenamente los objetivos en cuanto a desigualdad estructural, reflejada en la persistente brecha entre deciles económicos. Además, la sostenibilidad de estas políticas fue limitada por problemas presupuestarios y de implementación.

Igualmente, el Center for Economic and Policy Research esclarece que, bajo el mandato de Lenín Moreno “Las medidas de austeridad impuestas por el gobierno llevaron la economía a una recesión, incluso antes del inicio de la pandemia. En sólo dos años, la pobreza y la desigualdad habían alcanzado sus máximos niveles en más de una década” (Johnston y Vasic, 2023). En términos precisos, “tanto la pobreza como la desigualdad aumentaron drásticamente bajo la administración de Lenín Moreno. De 2017 a 2019, antes de la pandemia de COVID-19, la pobreza aumentó un 16,7 por ciento, mientras que el coeficiente de Gini aumentó un 3 por ciento” (Johnston y Vasic-Lalovic, 2023). A diferencia de las cifras que arroja el INEC.

En contraste, Guillermo Lasso adoptó un enfoque económico basado en la promoción de la inversión privada y la generación de empleo, buscando atacar la pobreza mediante el crecimiento económico. Primero, su visión incorporó metas innovadoras, como la reducción de la pobreza rural y la desnutrición infantil, sus estrategias se sujetaron excesivamente de factores externos, como la atracción de capital privado, resultando en un cumplimiento parcial, pues las áreas rurales y marginadas permanecieron intactos, dejando a estas poblaciones sin acceso equitativo al desarrollo.

Ahora bien, el expresidente planteó la reducción de la pobreza del 70% al 55% y la disminución de la desnutrición crónica infantil al 21%. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas fue parcial. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), la pobreza rural apenas disminuyó al 63,2% hacia finales de 2023, lo que refleja un avance del 38% respecto a la meta propuesta. En cuanto a la desnutrición crónica infantil, los registros indicaron una reducción al 26%, logrando apenas un 50% del objetivo inicial. La fuente de información periodística PRIMICIAS revela un contraste porcentual de las cifras atinentes a la pobreza y desigualdad que destacaron en pos del gobierno del banquero, a lo que, a la fecha de su último día de gobierno, “hay un total de 4,8 millones de personas viviendo en situación de pobreza. Cifra que aumentó en 360.000 personas el último año. En el área rural la situación es más grave. La pobreza aumentó del 42,9% en junio de 2022 a 46,4% en junio de 2023” (Mideros, 2023).

Por otro lado, el gobierno de Daniel Noboa, en un período marcado por la crisis política, las secuelas post-pandemia y problemas de seguridad, presenta un enfoque híbrido que combina inclusión social con recuperación económica. Si bien su plan incluye objetivos claros, como reducir la pobreza extrema al 9,12% para 2025, enfrenta aún el reto de revertir indicadores de pobreza deteriorados desde 2020 y contrarrestar el incremento de la inseguridad, algo que aún se espera acontezca favorablemente. En contraposición, el Informe Nacional Ecuador hasta julio del 2024 establece lo siguiente con respecto a la pobreza dado que “En el área urbana este indicador crece de 22,7% a 23,0% en el mismo periodo, mostrando un leve incremento de 0,3%; y, en el área rural pasa de 71,1% en diciembre 2019 a 67,9% en diciembre 2023” (Gobierno de la República del Ecuador, 2024); cifras que aún no concluyen su generalidad dado que el gobierno de Noboa no ha culminado y requerirá de nuevos análisis.

Desde el punto de vista constitucional, los tres gobiernos han buscado cumplir con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 11. Sin embargo, la ejecución de sus planes revela diferencias en la planeación. Moreno priorizó la intervención directa mediante programas sociales, mientras que Lasso apostó por el crecimiento económico como motor del desarrollo. Noboa, por su parte, ha adoptado un enfoque híbrido, integrando asistencia social con medidas de recuperación económica. La planificación más alineada con el principio de progresividad de los derechos sociales, consagrado en el artículo 37, parece ser la de Moreno, debido a sus metas concretas en áreas como vivienda y educación. No obstante, la sostenibilidad de estas políticas quedó en entredicho debido a la falta de recursos y continuidad administrativa.

Discusión

La interrelación entre los derechos humanos, la pobreza y la desigualdad constituye un tema de suma importancia en la evaluación y aplicación de los compromisos del Estado en la promoción y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. A través del análisis constitucional, se observa que esta interrelación se manifiesta de manera central en las Constituciones de otros países como en la Constitución de la República del Ecuador, en las cuales se establece un compromiso explícito contra la erradicación de la pobreza y la lucha contra la desigualdad. No obstante, este compromiso se ha visto limitado por la carencia de voluntad política, corrupción y deficiencias en la implementación de políticas públicas, lo que ha resultado en un fallo de efectividad en el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Carta Magna.

Un aspecto crítico que resalta en este análisis es la contradicción entre las cifras oficiales presentadas por los gobiernos y las conclusiones emitidas por fuentes independientes. Es decir, mientras el INEC reporta avances en la reducción de la pobreza extrema y rural durante las administraciones de Lenín Moreno y Guillermo Lasso, análisis como el del Center for Economic and Policy Research (1983), que destacan un aumento de la pobreza y la desigualdad antes de la pandemia de COVID-19. En este sentido, entre 2017 y 2019, la pobreza incrementó un 16,7% y el coeficiente de Gini, que mide la desigualdad, subió un 3%, revelando inconsistencias en los logros reportados por el gobierno.

Asimismo, datos aportados por el Diario Primicias de Ecuador (2022), muestra que, al cierre del gobierno de Lasso, 4,8 millones de personas vivían en pobreza, una cifra que contradice los avances previamente anunciados. Por otro lado, aunque Daniel Noboa ha planteado un enfoque que combina la estrategia por mitigar la crisis de seguridad y una recuperación económica con la inclusión social, aún no es posible evaluar plenamente los resultados de sus políticas debido al contexto de crisis que enfrenta el país. No obstante, cifras como el incremento de la pobreza urbana de 22,7% a 23% y una leve reducción de la pobreza rural del 71,1% en 2019 al 67,9% en 2023 reflejan avances insuficientes en la lucha contra la exclusión estructural.

Estos resultados ponen de manifiesto que los tres gobiernos, pese a sus estrategias diferenciadas, no han logrado cumplir integralmente con los estándares establecidos por la Constitución y los tratados internacionales, vulnerando los derechos humanos fundamentales. La pobreza y la desigualdad, lejos de ser meros indicadores económicos, representan la negación de condiciones mínimas para una vida digna y perpetúan un ciclo intergeneracional de exclusión y marginalización. Este incumplimiento no solo constituye un fallo administrativo, sino que también refleja una contradicción ética y legal frente a los compromisos internacionales asumidos por el país.

La vulneración de los derechos humanos en las problemáticas abordadas se evidencia en la persistente incapacidad estatal para garantizar condiciones mínimas de vida digna, tal como lo exigen la Constitución ecuatoriana y los tratados internacionales. La pobreza y la desigualdad, más allá de ser indicadores económicos, representan una negación sistemática de derechos fundamentales como la salud, la educación, la alimentación adecuada y el acceso al empleo digno.

Los datos contradictorios entre las cifras oficiales y las analizadas por fuentes independientes, como el aumento del coeficiente de Gini y el incremento de la pobreza extrema urbana reportado por

estudios alternativos, reflejan una brecha entre los discursos gubernamentales y la realidad de las poblaciones más vulnerables. Estas incongruencias evidencian la falta de un enfoque coherente y sostenible para combatir la exclusión social, lo que perpetúa un ciclo intergeneracional de pobreza. Además, la insuficiencia de políticas públicas para reducir significativamente la desigualdad urbana y rural contraviene el principio de progresividad de derechos establecido en la Constitución, lo que constituye una transgresión directa a los estándares internacionales.

Finalmente, se dice que, todos los gobiernos mencionados comparten la prioridad de reducir la pobreza extrema y multidimensional. Esta coincidencia se alinea con el mandato constitucional de erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y garantizar los derechos humanos (artículo 3 de la Constitución ecuatoriana), agregando que, la lucha contra la desigualdad se aborda desde un marco constitucional, asegurando acceso a servicios básicos, empleo digno y programas de asistencia social. Esto refuerza la garantía de derechos constitucionales como el acceso a la educación y la salud.

CONCLUSIONES

Se concluye que, la Constitución ecuatoriana establece un fuerte compromiso para erradicar la pobreza y combatir la desigualdad. Sin embargo, la realidad muestra una implementación deficiente de políticas públicas, limitada por la falta de voluntad política, corrupción y descoordinación en la ejecución, lo que ha obstaculizado el cumplimiento integral de estos objetivos constitucionales.

Así mismo, se considera entre lo encontrado que, existe una notable discrepancia entre los informes oficiales del gobierno y los análisis de fuentes independientes. Mientras que los gobiernos reportan avances, estudios externos como el del Center for Economic and Policy Research indican un aumento significativo en la pobreza y la desigualdad durante ciertos períodos. Esto sugiere una falta de credibilidad en los datos gubernamentales.

Así mismo, la persistencia de la pobreza y la desigualdad representa una vulneración directa de derechos humanos fundamentales como la salud, educación, alimentación adecuada y acceso al empleo digno. Esto no solo incumple los estándares legales internos sino también las obligaciones internacionales del país.

Existe una falta de enfoque coherente ya que las políticas públicas han carecido de un enfoque coherente para abordar la exclusión social, perpetuando un ciclo intergeneracional de pobreza. Esto contradice el principio de progresividad de derechos, lo cual es una transgresión a los estándares internacionales.

Aunque todos los gobiernos han priorizado la reducción de la pobreza y la desigualdad, los resultados han sido insuficientes. La lucha contra estas problemáticas requiere políticas más efectivas y sostenibles que garanticen el acceso a servicios básicos y empleo digno. Los análisis independientes son cruciales para evaluar la verdadera efectividad de las políticas, revelando las brechas entre discursos gubernamentales y la realidad social.

En resumen, el compromiso constitucional para combatir la pobreza y la desigualdad en Ecuador ha sido insuficientemente cumplido debido a fallos en la implementación, corrupción y falta de credibilidad en los datos oficiales. Esto perpetúa un ciclo de vulneración de derechos humanos y limita el desarrollo sostenible del país.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Asamblea General. (20 de septiembre de 2012). Carta Social de las Américas. https://www.oas.org/docs/publications/carta_social_de_las_americas.doc
- Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI). (16 diciembre 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de julio de 1991). Constitución de Colombia. <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Banco Mundial. (12 de abril de 2023). 2023 en nueve gráficos: El aumento de la desigualdad. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2023/12/18/2023-in-nine-charts-a-growing-inequality>
- Center for Economic and Policy Research. (1983). <https://cepr.org/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (6 de octubre de 2020). Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2020: principales condicionantes de las políticas fiscal y monetaria en la era post-pandemia de COVID-19. Resumen ejecutivo. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46070-estudio-economico-america-latina-caribe-2020-principales-condicionantes-politicas>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. (2019). Las mujeres también tenemos derechos. Jalisco: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. extensión: <http://historico.cedhj.org.mx/accesos%20principales/grupos%20vulnerables/mujeres/triptico-MUJERES.pdf>
- Congreso Constituyente Democrático. (17 de septiembre de 2018). Constitución Política del Perú (1993). <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Diario Primicias de Ecuador. (12 de mayo de 2022). Índice de pobreza en el Gobierno de Lasso. <https://www.primicias.ec/>

- Gobierno de la República del Ecuador. (2024). Informe Nacional Ecuador. Quito: Trigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Beijing, 1995) en América Latina y el Caribe. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ecuador_-_informe_nacional_2.pdf
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2022, Indicadores de Pobreza y Desigualdad. Quito: INEC. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2022/Diciembre_2022/202212_PobrezayDesigualdad.pdf
- Jara, H. Mideros, A., y Palacio, M. (2024). Política social, pobreza y desigualdad en el Ecuador: 1980-2021. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. https://www.researchgate.net/publication/382143707_Politica_social_pobreza_y_desigualdad_en_el_Ecuador_1980_-_2021
- Johnston, J., y Vasic, I. (19 de octubre de 2023). Ecuador: Una década de progreso, desandada. <https://cepr.net/report/ecuador-una-decada-de-progreso-desandada/#:~:text=Como%20puede%20observarse%20anteriormente%20en,aument%C3%B3%20un%203%20por%20ciento>
- Mideros, A. (16 de agosto de 2023). PRIMICIAS. Obtenido de Guillermo Lasso deja un país empobrecido: <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/gobierno-guillermo-lasso-pobreza-empleo>
- Organización de las Naciones Unidas (12 de enero de 2017). La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organization of American States. (11 de febrero de 1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organization of American States. (7 y 8 de mayo de 2019). Declaración de Santo Domingo sobre la igualdad y la autonomía en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres para el fortalecimiento de la democracia. <https://www.oas.org/es/cim/docs/DeclaracionSANTODOMINGO-ES.pdf>
- Portal Jurídico LEXIVOX. (7 de febrero de 2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.lexivox.org/norms/BO-CPE-20090207.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (24 de octubre de 2024). Cincuenta años del PNUD en Bolivia: El legado de los Informes sobre Desarrollo Humano. <https://www.undp.org/es/bolivia/blog/cincuenta-anos-del-pnud-en-bolivia-el-legado-de-los-informes-sobre-desarrollo-humano>
- Soledispa, B. Pinela, C., y Pacheco, L. (2021). Clases sociales, pobreza y desigualdad en la sociedad contemporánea postcovid-19. *Polo del Conocimiento*, 6(3). 1116-1129. <Ofile:///C:/Users/Rodia%20Boccaccio/Documents/ART%C3%8DCULO%20ISABEL%20Y%20COMPAC%C3%91ERA/DialnetClasesSocialesPobrezaYDesigualdadEnLaSociedadEcuat-7926962.pdf>